

EJECUTIVO 2023-788

Constancia secretarial: Manizales, 18 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día primero de diciembre de 2023.

Anexos en copia digital: Demanda, pagaré No. 80800185, poder, solicitud medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por ALBA LUCY ROMO ALDERETE identificada con C.C. No. 1.123.204.177 frente a WILMAR DE JESÚS OTÁLVARO DUQUE identificado con C.C. No. 15.962.711, para libra mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título valor fue aportada copia digital del PAGARÉ en hoja minerva P- 80800185 con fecha de creación 5 de octubre de 2022 por valor de \$4.000.000, fecha de vencimiento 5 de enero de 2023.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si es solicitado por el Despacho, se agregue al expediente.

Auto notificado por estado del 24 de enero de 2024

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ALBA LUCY ROMO ALDERETE frente a WILMAR DE JESÚS OTÁLVARO DUQUE, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré en hoja minerva P- 80800185:

a.- Por el capital de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) con vencimiento 05 de enero de 2023.

b.- c.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 06 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P o según el artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; el demandado tiene cinco días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al **Dr. JORGE IVÁN MESA FRANCO** portador de la T.P. Nro. 190.996 CSJ, para actuar en este asunto según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3334812691c7c5d7e136d6c418f664d2e28af6b384c6bec76ea76cd93287c6**

Documento generado en 23/01/2024 06:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>